

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 7 07 21

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 07-090836

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 60375 del 29 de octubre de 2010 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Nuevas Creaciones, concedió patente de modelo de utilidad a la creación denominada "CONTENEDOR PLÁSTICO MONOLÍTICO CON FONDO DISEÑADO PARA TRABA EN EL APILAMIENTO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de noviembre de 2010, con el N° 07-090836-00007-0000, el doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado de Juan David Bedoya Zapata y José Rodrigo Guarín Clavijo, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que mediante la Resolución 60375 del 29 de octubre de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud tramitada en este expediente, sin embargo en dicha resolución "[...] se cito como titular a SANDRA MILENA ZAPATA HERNANDEZ, siendo correcto: JUAN DAVID BEDOYA ZAPATA y JOSE RODRIGO GUARIN CLAVIJO, tal como figura en la solicitud de modificación en trámite y los documentos anexos a esta solicitud, radicado con No. 07-090836-00002-0000 EL 22 DE JULIO DE 2008."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que en la resolución de concesión no se tuvo en cuenta la modificación de la solicitud de la cual se informó a esta Superintendencia el 22 de julio de 2008 y por medio de la cual se hizo cesión de derechos sobre la solicitud proveniente de la señora Sandra Milena Zapata Hernández a favor de David Bedoya Zapata y José Rodrigo Guarín Clavijo.

Con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante se revisó nuevamente el expediente y se encontró que, efectivamente, el 22 de julio de 2008 se presentó ante esta Superintendencia modificación de la solicitud en cuanto al solicitante en virtud de cesión de derechos que hiciera Sandra Milena Zapata Hernández a favor

70921

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 7.0721

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 07-090836

de Juan David Bedoya Zapata y José Rodrigo Guarín Clavijo. (Folios 25 a 29).

No obstante lo anterior, dicha modificación no fue tomada en cuenta por la Oficina al momento de expedir la resolución de concesión de la patente y se tomó como titular de ésta a la señora Sandra Milena Zapata Hernández.

Por lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de los solicitantes cesionarios acabados de mencionar de revocar parcialmente la resolución de concesión.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión contenida en la Resolución 60375 del 29 de octubre de 2010, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**“CONTENEDOR PLÁSTICO MONOLÍTICO CON FONDO
DISEÑADO PARA TRABA EN EL APILAMIENTO”**

Clasificación IPC: B 65 D 21/00

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folio:** 09

Titulares: Juan David Bedoya Zapata y José Rodrigo Guarín Clavijo

Domicilio: Medellín, Antioquia.

Inventor: Sandra Milena Zapata Hernández

Vigente desde: 04 de septiembre de 2007 **Hasta:** 04 de septiembre de 2017”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 7 07 2.1

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 07-090836

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución 60375 del 29 de octubre de 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado de Juan David Bedoya Zapata y José Rodrigo Guarín Clavijo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DIC. 2010**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
Jorge E. Vera Vargas
Calle 70 A No 11- 43
Bogotá D. C.

202006